



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado



1 CONSTITUCIÓN DE UNA
2 SOCIEDAD ANÓNIMA DENO-
3 MINADA **FPAVI S.A.**- CUAN-
4 TÍA: USD\$800,00.- En la
5 ciudad de Guayaquil,
6 República del Ecuador, a
7 los cinco días del mes
8 de junio del año dos
9 mil tres, ante mí,
10 doctor **VIRGILIO JA-**
11 **RRÍN ACUNZO**, Abogado
12 y Notario Público Dé-
13 cimo tercero Interino

14 de este Cantón, comparecen la señorita
15 **ERICKA VANESSA VILLACÍS BRAVO**, de es-
16 tado civil soltera, profesión estu-
17 diante; y, la señora **PAOLA ALEXANDRA**
18 **VILLACÍS BRAVO**, de estado civil di-
19 vorciada, de profesión estudiante; ca-
20 da una por sus propios derechos; las
21 comparecientes son de nacionalidad ecua-
22 toriana mayores de edad, con domici-
23 lio y residencia en esta ciudad de Gua-
24 yaquil, con la capacidad civil y nece-
25 saria para celebrar toda clase de actos
26 contratos, y a quienes de conocerlas
27 personalmente doy fe; bien instruidas so-
28 bre el objeto y resultados de esta escri-

F-1789
Mis Escrit.
Const. Clas.
Wendy



1 tura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SO-**
2 **CIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como
3 queda indicado, con amplia y entera li-
4 bertad, para su otorgamiento me presen-
5 tan la Minuta que es del tenor siguien-
6 te "**SEÑOR NOTARIO:** sírvase autorizar en
7 el Registro de Escritura Publicas a su
8 cargo, una por la cual conste **LA CONS-**
9 **TITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** que se
10 otorga al tenor de las siguientes cláu-
11 sulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concu-
12 rren a la celebración de este contrato
13 y manifiestan expresamente su voluntad
14 de constituir la Compañía Anónima que
15 se denominará **FEPAVI S.A.**, las siguien-
16 tes personas: **ERICKA VANESSA VILLACÍS**
17 **BRAVO Y PAOLA ALEXANDRA VILLACIS BRAVO,**
18 ecuatorianas, mayores de edad, domici-
19 liadas en la Ciudad de Guayaquil, de
20 estado civil soltera y divorciada res-
21 pectivamente. **SEGUNDA:** La compañía que
22 se constituye mediante este contrato es
23 de nacionalidad ecuatoriana y se regirá
24 por lo que dispone la Ley de Compañías,
25 las Normas de Derecho Positivo Ecuato-
26 riano que le fueren aplicables y por
27 los Estatutos Sociales que se insertan
28 a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENO-**

0000003



NOTARIA
13°

GUAYAQUIL 10

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

1 MINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICI-
2 LIO: ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en
3 esta ciudad la compañía que se deno-
4 minará **FEPAVI S.A.**, la misma que se re-
5 girá por las Leyes del Ecuador, los pre-
6 sentes Estatutos y los Reglamentos que
7 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
8 compañía se dedicará a: a) La adquisi-
9 ción de bienes raíces, b) Administración
10 e implementación de parques recreacio-
11 nales, c) Implementación y desarrollo de
12 parques infantiles, d) Guardería, ense-
13 ñanza de educación de párvulos, cuida-
14 dos de menores de edad, e) Organización
15 de fiestas, matinee infantil, f) La in-
16 dustrialización de productos agrícolas
17 y del mar, g) Las actividades propias
18 de la construcción tales como construcción
19 de toda clase de viviendas vecinales o
20 unifamiliares y de toda clase de edi-
21 ficios, centros comerciales, residencias,
22 condominios e industriales, elaboración
23 y provisión de aditivos químicos ne-
24 cesarios para el hormigón en la indus-
25 tria de la construcción, así como su
26 comercialización, exportación e impor-
27 tación, h) Al trabajo de proyectos, rea-
28 lización y fiscalización de decoracio-



1 nes interiores y exteriores, así como a
2 la construcción, instalación y repara-
3 ción de redes eléctricas y telefónicas,
4 i) A la construcción de obras de inge-
5 niería de vialidad, electromecánicas,
6 puertos, aeropuertos, metalmecánica.
7 La compañía podrá importar, comprar o
8 arrendar maquinaria liviana y pesada
9 para construcción. La compañía podrá
10 participar en licitaciones y concurso
11 de ofertas para obras tanto publicas
12 como privadas relacionadas con el di-
13 seño, construcción, planificación, super-
14 visión y fiscalización de obras ar-
15 quitectónicas y urbanísticas, j) La
16 elaboración y distribución de toda cla-
17 se de libros y revistas tanto para el
18 nivel primario como el secundario y su-
19 perior.- Al efecto, podrá ejercer la
20 representación de empresas editoriales;
21 k) La construcción de plantas procesado-
22 ras de alimentos o productos para el
23 propio consumo de la actividad cama-
24 ronera que se desarrollará, pudiendo
25 comercializarlos en el mercado nacional e
26 internacional, l) El cultivo y cría
27 de camarones, langosta y/o crawfish
28 trucha, chame y/o cualquier otra espe-





NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 cie capaz de producirse en cautiverio
2 viveros y/o piscinas y su fase extrac-
3 tiva con fines de comercialización, m)
4 La comercialización, importación, expor-
5 tación, compra y venta de maquinarias y
6 equipos agrícolas, pecuarios e indus-
7 triales, juguetes, vehículo de motor a
8 gasolina y diesel, equipos eléctricos y
9 electrónicos de la rama metalmecánica,
10 hospitalaria, de artefactos domésticos
11 y electrodomésticos, incluidos sus re-
12 puestos y accesorios, n) La importación,
13 compra, arrendamiento, distribución y co-
14 mercialización de automotores, sus re-
15 puestos, equipos y accesorios, ñ) La im-
16 portación, exportación, distribución, com-
17 pra, venta, comercialización, fabrica-
18 ción y concesión de: plantas eléctri-
19 cas, turbinas, motores de combustión in-
20 terna, acoples de mangueras y conexio-
21 nes para maquinarias y mas equipos me-
22 cánicos. Toda clase de combustibles,
23 gasolina, diesel, kerex y gas. Prestar
24 todo tipo de servicios petroleros en el
25 área de segmentación, control ecológi-
26 co, perforación, limpieza de pozos, pro-
visión de químicos para la actividad
petrolera, transporte, construcción y man-



1 tenimiento de caminos, etc. Se dedicará
2 a la prospección, exploración, adqui-
3 sición y explotación de toda clase de
4 minas, fundición, refinación y comercia-
5 lización de toda clase de minerales,
6 metales. Venta de sus productos y ela-
7 boración de los mismos, pudiendo a tal
8 fin adquirir y enajenar minas y todo
9 derecho minero dentro y fuera del país,
10 ya sea en forma de materia prima o en
11 cualquiera de sus formas manufacturadas
12 y estructuras por cuenta propia o de
13 terceros. o) La exportación, importación,
14 compra y venta de artículos y menajes
15 para el hogar, la industria y la ofi-
16 cina, p) La compraventa, corretaje, admi-
17 nistración, permuta, agenciamiento, explo-
18 tación y anticresis de bienes inmuebles
19 urbanos y rurales, explotación agraria
20 y pecuaria, comercialización de sus pro-
21 pios productos como de los de terceros,
22 q) La representación de empresas comer-
23 ciales, agropecuarias e industriales lí-
24 neas aéreas o aerolíneas, operadores de
25 turismo nacionales e internacionales,
26 r) La comercialización de frutas, insu-
27 mos o productos elaborados de origen
28 agropecuario, avícola, marino e indus-

0000005



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 trial, s) La importación y exportación
2 de productos naturales, agrícolas, in-
3 dustriales en las ramas metalmecánica,
4 textil y agroindustrial, t) Brindar ser-
5 vicios y asesoramiento técnico, admi-
6 nistrativo, contable, financiero, de audi-
7 toria externa, computación, procesamiento
8 de datos, diseño de programas y merca-
9 deo a toda clase de empresas, servi-
10 cios de aprovisionamiento de alimentos
11 a toda clase de empresas tanto nacio-
12 nales como extranjeras, así como servi-
13 cio de manejo y despacho de pasajeros y
14 carga, u) La selección, evaluación, con-
15 tratación y prestación de servicios de
16 personal de toda clase de empresas, v) ✓
17 La adquisición en propiedad, arren-
18 damiento o en asociación de barcos pes-
19 queros, así como la instalación de su
20 propia planta industrial para empaque,
21 embasamiento o cualquier otra forma de
22 comercialización de los productos del
23 mar, w) La instalación, administración
24 y representación de agencias de viajes,
25 hoteles, supermercados, mini mercados,
26 restaurantes, clubes, cafeterías, cen-
27 tradas comerciales, parques mecánicos de
recreación, x) La adquisición para sí de



1 acciones, participaciones o cuotas so-
2 ciales de cualquier clase de compañías,
3 pudiendo intervenir en la fundación o
4 aumento de capital de otras sociedades
5 relacionadas con su objeto, igualmente
6 la compañía podrá realizar a través de
7 terceros el transporte por vía terres-
8 tre, aérea, fluvial o marítima de toda cla-
9 se de mercaderías en general, de pasa-
10 jeros, cargas, materiales para la cons-
11 trucción, productos agropecuarios y bioa-
12 cuáticos, y) Se dedicará también al en-
13 samblaje de maquinarias agrícolas e in-
14 dustriales. z) La compañía se dedicará
15 a dar servicios en procesos de pro-
16 ducción, comercialización de insumos y
17 equipos industriales. También a repre-
18 sentar y buscar representaciones en el
19 extranjero. La compañía no podrá dedi-
20 carse a la compraventa de cartera ni a
21 la intermediación financiera. Para cum-
22 plir con su objeto social para ejecu-
23 tar actos y contratos permitidos por
24 las leyes ecuatorianas y que tengan re-
25 lación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-**
26 El plazo por el cual se constituye esta
27 sociedad es de cincuenta años (50), que
28 se contarán a partir de la fecha de

0000006



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 inscripción en el Registro Mercantil
2 del cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domi-
3 cilio principal de la compañía es la
4 Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador
5 y podrá establecer sucursales y agen-
6 cias en cualquier lugar de la republica
7 o del exterior **CAPITULO SEGUNDO: CAPI-**
8 **TAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
9 **QUINTO.-** El Capital Autorizado de la com-
10 pañia es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
11 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,600.00)**
12 y el Suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**
13 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800.00),**
14 dividido en ochocientas acciones ordi-
15 narias y nominativas de un dólar
16 (USD\$1.00) cada una, capital que podrá
17 ser aumentado por Resolución de la Jun-
18 ta General de Accionistas. **ARTICULO SEX-**
19 **TO.-** Las acciones estarán numeradas del
20 cero cero uno al ochocientos (001-800)
21 inclusive, contendrán las declaraciones
22 exigidas por la Ley y serán firmadas
23 por el Presidente y el Gerente General
24 de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si
25 una acción o certificado provisional se
26 extraviare, deteriorare o destruyere,
27 la compañía podrá anular el titulo pre-
28 via publicación efectuada por tres días



1 consecutivos en uno de los diarios de
2 mayor circulación en el domicilio prin-
3 cipal de la misma. Una vez transcu-
4 rridos treinta días a partir de la fe-
5 cha de la ultima publicación se proce-
6 derá a la anulación del titulo, debien-
7 do conferirse uno nuevo al accionista.
8 La anulación extinguirá todos los de-
9 rechos inherentes al título o certifi-
10 cado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
11 acción es indivisible y da derecho a
12 voto en proporción a su valor pagado en
13 las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-**
14 Las acciones se anotarán en el libro de
15 acciones y accionistas donde se regis-
16 trarán también los traspasos de dominio
17 o pignoración de las mismas. **ARTICULO**
18 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los ti-
19 tulos definitivos de las acciones mien-
20 tras éstas no estén totalmente pagadas.
21 Entre tanto, solo se les dará a los
22 accionistas certificados provisionales
23 y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO PRIME-**
24 **RO.-** En la suscripción de nuevas accio-
25 nes por Aumento de Capital, se prefe-
26 rirá a los accionistas existentes en
27 proporción a sus acciones. **CAPITULO TER-**
28 **CERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRA-**

0000007



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 CIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO
2 SEGUNDO.- El Gobierno de la Compañía co-
3 rresponde a la Junta General de Accionis-
4 tas, que constituye el Órgano Supremo.
5 La administración de la compañía se
6 ejecutará a través del Presidente y del
7 Gerente General, de acuerdo a los tér-
8 minos que se indican en el presente
9 Estatuto. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La
10 Junta General la componen los accionis-
11 tas legalmente convocados y reunidos.
12 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta Gene-
13 al ordinaria se reunirá por lo menos
14 una vez al año, dentro de los tres me-
15 ses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, previa
17 convocatoria efectuada por el Presi-
18 dente a los Accionistas, por la prensa
19 en uno de los diarios de mayor circu-
20 lación en el domicilio principal de la
21 sociedad y con ocho días de antici-
22 pación por lo menos al fijado para la
23 reunión. Las convocatorias deberán expre-
24 sar el lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La
26 Junta General Extraordinaria se reunirá
en cualquier tiempo previa la convoca-
toria del Presidente o del Gerente Ge-



1 neral, por su iniciativa o a pedido de
2 un numero de accionistas que represen-
3 ten por lo menos el veinticinco por
4 ciento (25%) del capital social. Las
5 convocatorias deberán ser hechas en la
6 misma forma que las ordinarias. **ARTI-**
7 **CULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quorum
8 en la Junta General e requiere si se
9 tratare de primera convocatoria, la con-
10 currencia de un numero de accionistas
11 que representen por lo menos la mitad
12 del capital pagado. De no conseguirlo
13 se hará una nueva convocatoria de acuerdo
14 al artículo doscientos treinta y siete de
15 la Ley de Compañías la misma que con-
16 tendrá la advertencia de que habrá quorum
17 con el numero de accionistas que con-
18 currieren. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
19 accionistas podrán concurrir a las Jun-
20 tas Generales por medio de representan-
21 tes acreditados mediante carta- poder.
22 Los Administradores y Comisarios no po-
23 drán ser representantes de los accio-
24 nistas. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las
25 Juntas Generales Ordinarias, luego de
26 verificar el quorum se dará lectura y
27 discusión de los informes de los Admi-
28 nistradores y Comisarios, luego se co-

0000008



NOTARIA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado

1 nocerá y aprobará el Balance General y
2 el Estado de Perdidas y Ganancias y se
3 discutirá sobre el Reparto de Utilida-
4 des Liquidadas, Constitución de Reserva,
5 Proposición de los Accionistas y por
6 ultimo, se efectuara las elecciones si
7 es que corresponden hacerla en ese pe-
8 riodo según los estatutos. **ARTICULO DÉ-**
9 **CIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Ge-
10 nerales, el Presidente, y actuará como
11 Secretario el Gerente General, pudiendo
12 nombrarse si fuera necesario un Direc-
13 tor de la Sesión y/o un Secretario ad/hoc.
14 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Gene-
15 rales Ordinarias y Extraordinarias se
16 tratarán los asuntos que específica-
17 mente se hayan puntualizado en la con-
18 vocatoria, con las excepciones de ley.
19 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los
20 Acuerdos y Resoluciones de la Junta Ge-
21 neral, se tomarán por simple mayoría de
22 votos del capital pagado concurrente a
23 la reunión, salvo aquellos casos en que
24 la ley o estos estatutos exigieren una
25 mayor proporción. Las Resoluciones de
Junta General son obligatorias para
todos los Accionistas, aun cuando no
hubieren concurrido a ella. **ARTICULO**



1 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta
2 General Ordinaria y Extraordinaria se
3 concederá un receso para que el Gerente
4 General, como Secretario, redacte un
5 acta resumen de las Resoluciones o Acuer-
6 dos tomados, con el objeto de que dicha
7 acta- resumen pueda ser aprobada por la
8 Junta General y tales Resoluciones y
9 Acuerdo entrarán de inmediato en Vigen-
10 cia. Todas las Actas de Junta General
11 serán firmadas por el Presidente y el
12 Gerente General, Secretario o por quie-
13 nes hayan hecho sus veces en la reu-
14 nión. Se extenderán a maquina, en hojas
15 debidamente foliada y se llevarán de
16 conformidad con el respectivo reglamen-
17 to. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las
18 Juntas Generales podrán realizarse sin
19 convocatoria previa, si se hallare pre-
20 sente la totalidad del Capital Social
21 Pagado, de acuerdo a lo que dispone el ar-
22 tículo doscientos treinta y ocho de la
23 ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUAR-**
24 **TO.-** Para que la Junta General Ordi-
25 naria o Extraordinaria pueda acordar vá-
26 lidamente el aumento o disminución del
27 capital, la transformación, la fusión,
28 la disolución anticipada de la compa-

0000009



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 ñías, la reactivación de la compañía en
2 procesos de liquidación, la convali-
3 dación y en general cualquier modifica-
4 ción de los estatutos, habrá de concu-
5 rrir a ella el setenta y cinco por ciento
6 (75%) del capital pagado. En segunda
7 convocatoria bastará con la repre-
8 sentación de la tercera parte del Capi-
9 tal Pagado. Si luego de la segunda con-
10 vocatoria, la que no podrá demorar mas
11 de sesenta días contados a partir de la
12 fecha fijada para la primera reunión ni
13 modificar el objeto de ésta. La Junta
14 General así convocada se constituirá
15 con el numero de accionistas presentes
16 para resolver uno o mas de los puntos
17 antes mencionados, debiendo expresarse
18 estos particulares en la convocatoria
19 que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
20 Son atribuciones de la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
22 Presidente y al Gerente General de la
23 Compañía, quienes durarán cinco años en
24 el ejercicio de sus funciones pudiendo
25 ser reelegidos indefinidamente, b) Ele-
26 gir uno o mas Comisarios quienes dura-
rán dos años en sus Funciones, c) Apro-
bar los Estados Financieros, los que de-



berán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías Vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los Beneficios Sociales, e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital Social de la Compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad, i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos y reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimien-

00000010



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Abogado

1 tos, empresas y negocios de la compañía
2 ejecutando a nombre de ella toda clase
3 de actos y contratos sin mas limita-
4 ciones que las señaladas en los esta-
5 tutos, c) Dictar el presupuesto de in-
6 gresos y gastos, d) Manejar los fondos
7 de la sociedad bajo su responsabilidad,
8 abrir y manejar cuentas corrientes y
9 efectuar toda clase de Operaciones con
10 Bancos, Civiles o Mercantiles, relacio-
11 nados con el objeto social, e) Suscri-
12 bir pagarés y letras de cambios y en
13 general todo documento civil o mercan-
14 til que obligue a la compañía, f) Nom-
15 brar y despedir trabajadores, previa
16 las formalidades de ley. Constituir man-
17 datarios generales y especiales previa
18 la autorización de la Junta General en
19 el primer caso, dirigir las labores del
20 personal y dictar reglamentos, g) Cum-
21 plir y hacer cumplir las Resoluciones
22 de la Junta General de Accionistas, h)
23 Supervigilar la contabilidad, archivo y
24 correspondencia de la sociedad y velar
25 por una buena marcha de sus dependen-
26 cias, i) Presentar un informe anual a
la Junta General Ordinaria conjun-
tamente con los Estados Financieros y



1 el proyecto del Reparto de Utilidades y
2 las demás atribuciones que le confieran
3 estos estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉP-**
4 **TIMO.- SUBROGACIÓN.-** En los casos de
5 falta, ausencia o impedimento para ac-
6 tual, el Presidente será remplazado por
7 el Gerente General, y en caso de falta,
8 ausencia o impedimento para actuar. De
9 este ultimo, será remplazado por el pri-
10 mero. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atri-
11 buciones del o de los Comisarios, las
12 dispuestas en el artículo doscientos se-
13 tenta y nueve de la Ley de Compañías.
14 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVE-**
15 **NO.-** La compañía se disolverá por las
16 causas determinadas en la Ley de Com-
17 pañías, en tal caso entrará en liqui-
18 dación, la que estará a cargo del Pre-
19 sidente o Gerente General. **TERCERA: DE**
20 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** El capital
21 de la compañía ha sido suscrito y pa-
22 gado por los accionistas de la siguien-
23 te forma: **Ericka Vanessa Villacís Bra-**
24 **vo,** por sus propios derechos, ha sus-
25 crito cuatrocientas acciones ordinarias
26 y nominativas de un dólar (USD\$1,00) cada
27 una. **Paola Alexandra Villacís Bravo,**
28 por sus propios derechos, ha suscrito

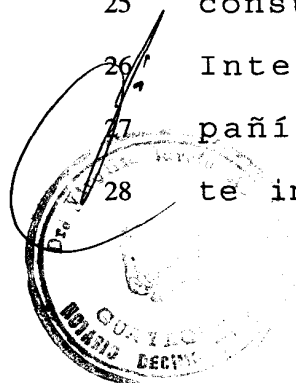
0000011

NOTARIA
13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

1 cuatrocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar (USD\$1,00) cada
3 una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SO-**
4 **CIAL:** El capital suscrito de la compa-
5 ñía ha sido pagado por los accionistas
6 de la siguiente forma: Ericka Vanessa
7 Villacís Bravo, paga en dinero en efec-
8 tivo la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100.00),
10 es de decir el veinticinco por ciento
11 (25%) de las acciones suscritas por
12 ella. Paola Alexandra Villacís Bravo,
13 paga en dinero en efectivo la cantidad
14 de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMÉRICA (USD\$100.00), es decir vein-
16 ticinco por ciento (25%) de las
17 acciones suscritas por ella. El saldo
18 del setenta y cinco por ciento (75%)
19 del valor de cada una de las acciones
20 suscritas y no pagadas, será pagado en
21 el plazo máximo de dos años contados a
22 partir de la fecha de inscripción de
23 esta escritura en el Registro Mer-
24 cantil del Cantón. Las aportaciones
25 constan del Certificado de Cuenta de
26 Integración de Capital de la Com-
27 pañía que se inserta y formará par-
28 te integrante de esta escritura. **QUINTA:**



1 Los accionistas fundadores autorizan
2 expresamente a la Abogada Jacqueline ca-
3 bañilla de Vargas para que realice to-
4 das las diligencias Legales y Adminis-
5 trativas para obtener la aprobación y
6 el Registro de la Compañía. **SEXTA:** Se
7 acompaña como documento habilitante:
8 Certificado de Cuenta de Integración de
9 Capital de la Compañía. Agregue usted
10 señor Notario las demás cláusulas de
11 ley.- (firmado).- Abogada Jacqueline Ca-
12 bañilla de Vargas.- Matricula número cin-
13 co mil ochocientos cincuenta".- (**HASTA**
14 **AQUÍ LA MINUTA**).- queda agregado a mi
15 registro, formando parte integrante de
16 la presente escritura pública, el cer-
17 tificado bancario que acredita la aper-
18 tura de la cuenta de integración de ca-
19 pital.- las otorgantes me presentaron
20 sus respectivos documentos de identifi-
21 cación personal.- leída que les fue la
22 presente escritura de principio a fin y
23 en alta voz, por mí el notario a las
24 intervinientes, éstas la aprobaron en
25 todas y cada una de sus partes, se afir-
26 maron, ratificaron y firman en unidad
27 de acto y conmigo, el notario, de todo
28 lo cual doy fe.-



0000012

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC202000000197**

Hemos recibido de

Nombre	<u>Aporte</u>
VILLACIS BRAVO ERICKA VANESSA	100
VILLACIS BRAVO PAOLA ALEXANDRA	100
Total	200

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

FEPABI SA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

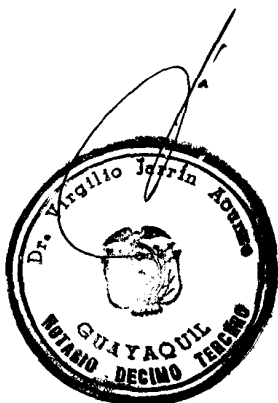
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Miércoles, Junio 4, 2003

FECHA



0000013



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

f) SRTA. ERICKA VANESSA VILLACÍS BRAVO

C.C.# 0909693608

C.V.# 76-1550

f) SRA. PAOLA ALEXANDRA VILLACÍS BRAVO

C.C.# 090969361-6

C.V.# 77-1550

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciseis días del mes de Junio del año dos mil tres.-



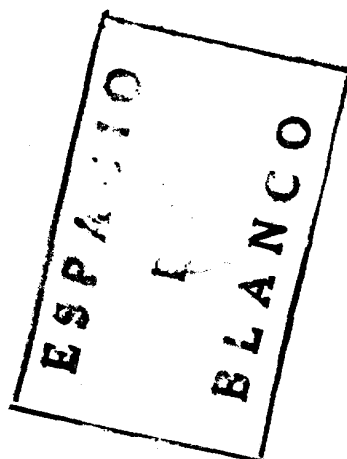
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero Interino
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del 5 de Junio del 2003, de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0004558 de fecha 9 de Julio del 2003, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 14 de Julio del 2003.



Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000014

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0004558, dictada por el **INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**, 9 de Julio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **FEPAVI S.A.**, de fojas 91.393 a 91.417, Número 13.753 del Registro Mercantil y anotada bajo el 20.696 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil treinta de Julio del dos mil tres.-

Zoila Cedeño Cellan
**AB. ZOILA CÉDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN No. 61719
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMAN
DEPURADOR: MARIANELA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este título
\$: 13,89 =